

unos a los primeros Tribunales de la Na-
cion; y en tal concepto podria V.S. elevar su Con-
sulta, cuya decision vera el Norte fijo q.^a Regle
las operaciones con agrario sin perjuicio de
terceros; esto es hablando en orden a lo principal,
y por lo Respectivo a lo Accesorio, q.^a asi lo entiende
nos es el Oficio de Canonicos y los Corredores de
ella nos persuadimos no son Empleos de Admini-
stracion publica. El punto es una Renta de
Propios q.^a anualm.^{te} se Remata, y de Consequente
aquella a cuyo favor queda licitand.^{se} puede poner
los Depend.^{tes} o sugero, q.^a la misma base su Repon-
sabilidad = y por lo Respectivo a los segundos estan
muy distantes por su Condicion para graduarse
empleados en la Administracion publica: Por
unos Proprietarios de las tablas, y sustitutos los q.^a
en ellas estan no pueden ser porq.^a no estan recono-
cidos por V.S. Repen.^{te} a q.^a el Substituto es igual
al contribuyente; luego deberemos inferir son
unos Mortos o Guados: Si el Arno debe estar por
o efectivo en la tabla es una Materia peculiar
a la jurisdiccion de V.S. en peantrilo o no: ello
es lo cierto q.^a a nadie se conoce Responsable a
las consecuencias asi de descubiertos como de otras
faltas q.^a pueden Multar q.^a al tablasas, quier
afianza competentemente en el momento q.^a el
se agracia con la tabla. Y si oprimamos q.^a en
ambas clases no se comprenda el Decreto, pero
siempre si V.S. eleva la Consulta, y el abto Ma-
gistrado los Repara inclusos en la clase de Em-
pleados publicos, sera mucha mas nuestra
satisfaccion en q.^a V.S. haya asegurado el acier-
to. Santag.^a a las once a la mañana del dia

